ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La EIS CÚCUTA SA E.S.P. de conformidad con el artículo 2o de la Escritura Pública No 4.260 del 19 de diciembre 2006 de la Notaría 3a del Círculo de Cúcuta, que contiene sus estatutos, tiene por naturaleza jurídica ser una sociedad por acciones constituida como una empresa de servicios públicos del orden municipal, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Así mismo, el artículo 8o de sus estatutos, indica que la conformación del capital social de la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden municipal, como lo son, el Municipio de Cúcuta, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Área Metropolitana de Cúcuta, Central de Transportes "Estación Cúcuta" y Centro Tecnológico de Cúcuta.

De lo establecido en el artículo 8o de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, la EIS CÚCUTA SA E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del, orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, el suscrito **SUBGERENTE** de la Entidad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P., EIS CÚCUTA SA E.S.P., en cumplimiento del numeral 3.3 del Manual de Contratación de la EMPRESA, Acuerdo 000016 del 31 de agosto del 2017, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P., EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., es la entidad encarga de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de San José de Cúcuta y, por ende, garante de su correcta prestación, actualmente asegurando la debida ejecución del contrato de operación 030 de 2006, con el cual en la actualidad se asegurar la prestación de un servicio en condiciones de calidad, cobertura y continuidad en los términos indicados en la normatividad y regulación vigente.

El contrato de operación No 030 de 2006; suscrito entre La EIS CUCUTA S.A E.S.P y la empresa AGUAS KAPITAL CUCUTA SA ESP tiene por objeto la Operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y gestión comercial, para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta, de conformidad con las estipulaciones del Pliego de Condiciones de la Convocatoria número 01 – 2005 de noviembre 18 de 2005 a cambio de la contraprestación que se define en este Contrato.

Como resultado de lo anterior, el Operador asumió la responsabilidad de efectuar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Pliego de Condiciones, del mismo Contrato, del Anexo Técnico y el Anexo Tarifario, bajo la vigilancia de la EIS y las demás autoridades competentes, en los términos de la

ley y la regulación vigente, el mismo Pliego de Condiciones y sus adendas y las cláusulas del Contrato. En desarrollo del Contrato de Operación 030 se han suscrito cinco Otro Si y varias actas de arreglo directo.

La EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. tiene a su cargo la supervisión del contrato de Operación 030 de 2006 y de su interventoría, la cual se ejecuta mediante el Contrato OJ-008 de 2007; la verificación de la correcta ejecución de estos contratos son la actividad principal que ejecuta la EIS CUCUTA S.A. E.S.P., en tanto aseguran la correcta prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio y comprenden un sin número de aspectos a controlar, dadas las condiciones contractuales, la dinámica del mercado y las situaciones y vicisitudes que, a lo largo de más de 17 años de operación, se han presentado.

El plazo del Contrato de Operación 030 de 2006 tiene dos fases, El plazo de este Contrato era mínimo de quince (15) años y seis (6) meses y máximo de veinte (20) años y seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato. De conformidad con la ejecución de un conjunto de actividades tendientes a garantizar la normalización de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y de las obligaciones a cargo del operador respetándose en todo caso tanto el plazo mínimo como el plazo máximo antes señalados.

En los últimos 17 años a través del contrato de operación vigente se han realizado las inversiones requeridas para aumentar la cobertura del servicio de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José de Cúcuta hasta un 96%, garantizar la continuidad de 24 horas de estos servicios y prestar los servicios con la calidad debida, lo anterior en cumplimiento del mandato constitucional de que es deber del estado garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a los habitantes del territorio.

La clausula 13.14 establece como obligación del operador la de Diseñar y ejecutar las obras e inversiones requeridas para cumplir con las metas de continuidad del servicio, la ampliación de cobertura y demás estandaress y obligaciones establecidas en el contrato y en el anexo técnico.

El anexo técnico al pliego de Condiciones en sus numerales III establece las obligaciones técnicas del operador, el numeral III .4 las obligaciones relacionadas con las conexiones domiciliarias de acueducto y alcantarillado, el numeral III.4.1 las obligaciones relacionadas con el servicio de acueducto, el numeral III.4.2 las obligaciones relacionadas con el servicio de alcantarillado.

Se encuentran en tramite denuncias ciudadanas relacionadas con la ejecucion de las obras cuantificables presentadas por particulares antes los entes de Control, con entrega de información por parte de la EIS y su interventor ante la Contraloria Nacional, Contraloria municipal.

Dentro de las denuncias se encuentras identificadas las siguientes obras

OBRAS RECIBIDAS POR LA INTERVENTORIA Y LA EIS CUCUTA ESP AL OPERADOR CONTRATO DE OPERACIÓN 030-06									
No.	AÑO	ACTA No.	FECHA	PARTICIPANTES	Por el Operador AK	SERV	Nº CONTRATO	DIRECCION	BARRIO
				INTERVENTORIA		ALC			
1	5	99	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKO 10 - 10	Avenida 5 Calle 7	Chapinero
2	5	100	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKO 13 - 10	Avenida 52 Calles20 -21	Antonia San
3	5	101	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKCS 30 - 10	Manzana 45C	Palmeras
4	5	102	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 10 - 10	Calle 8 - 10 con Avenida	Simón Bolívar
5	5	103	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 25 - 10	Calle 11 Avenida 20	Caño Limón
6	5	104	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 12 - 10	Calle 43 Avenidas9 - 10	Brisas del S.

7	5	105	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 12 - 10	Calle 34 - 36 con Avenid	Brisas del S
8	5	106	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 08 - 10	Avenidas 5 - 7 con Call	El Bosque
9	5	107	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 07 - 10	Calle 15 Avenida 2 - 5	San Luis
10	5	108	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 05 - 10	Avenida 20 con Calle 3A	Cúcuta 75
11	5	109	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	V&C 032010	Calle 9 Avenidas12 - 13	Belisario
12	5	110	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	V&C 042010	Calles9 - 10 Avenidas1	3Belisario
13	5	111	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	V&C 092010	Avenida 1D Calles26 - 2	Agua Linda
14	5	112	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKC 25 - 10	Avenida 24 Calle 25	Barrio Nuevo H.
15	5	113	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKCS 30 - 10	Calle 3N Avenida 30 - 31	Palmeras
16	5	114	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	V&C 63 - 11	Avenida 15 Calle 12 y 13	Belisario
17	5	116	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	V&C 38 - 10	Urbanización San Ferna	Nuevo Horiz
18	5	117	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	V&C 10 - 10	Avenidas15 - 17 con Ca	Aguas Calientes.
19	5	118	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKCS 29 - 10	Calle 25 - 26 Avenida 28	Barrio Nuevo H.
20	5	119	25/10/2011	F. Lizcano.	Zambran	X	AKCS 29 - 10	Calle 26 Canal AguasLI	Barrio Nuevo H.
21	10	12	8/09/2015	F. Lizcano.	Zambran	X	ODO-407-15	Ver cartera Topografica	Camilo Daza
22	11	20	1/09/2016	F. Lizcano.	Zambran	X	ODO-545-16	Ver Cartera Topografica	San Eduard
23	13	156	27/05/2019	F. Lizcano.	Zambran	X	ODO-628-17	Ver Cartera Topografica	Porvenir
24	13	158	27/05/2019	F. Lizcano.	Zambran	X	ODO-048-10	Ver Cartera Topografica	Camilo Daza
25	14	20	1/04/2020	Parada M.	Zambran	X	ODO 432-15	Ver Cartera Topo	Claret
26	14	21	1/04/2020	Parada M.	Zambran	X	ODO 432-15	Ver Cartera Topo	Claret
27	14	22	1/04/2020	Parada M.	Zambran	X	ODO 510-16	Ver Cartera Topo	Quinta Orienta
28	14	23	1/04/2020	Parada M.	Zambran	X	ODO 510-16	Ver Cartera Topo	Quinta Orienta
29	14	24	1/04/2020	Parada M.	Zambran	X	ODO 643-18	Ver Cartera Topo	Quinta Velez
30	14	25	1/04/2020	Parada M.	Zambran	X	ODO 643-18	Ver Cartera Topo	Quinta Velez

El Contrato 030 de 2006 actualmente se encuentra en la última fase de su ejecución, es necesario para la entidad contratante despejar cualquier denuncia o manto de duda que se siente sobre la ejecución del contrato. El contrato en su clausula 31 le permite a la EIS realizar auditoria sobre el contrato 030 de 2006; estableciendo que sin perjuicio de la interventoria del contrato a que se refiere la clausula anterior, la EIS y los entes de control competentes podrán, en cualquier momento, realiza auditorias técnicas, ambientales o financieras y el operador estará en la obligacion de suministrar toda la información que posea y le sea solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar una auditoria que en sus fase de planificación, trabajo de campo, generación de informes y seguimiento que permita verificar el cumplimiento de la obligación de la clausula 13.4 y su anexo técnico por parte del operador en relación con las denuncias ciudadanas. Asi como validar el trabajo de seguimiento realizado por la interventoria en cumplimiento del contrato OJ-008 de 2007.

JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se enmarca en el cumplimento del Plan Estratégico de la Empresa, la clausula 31 del contrato 030 de 2006, en el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, que deba asegurar que cualquier decisión esté precedida de los informes de orden técnico para determinar el cumplimiento de las obligaciónes y su apego contractual tanto del operador como del interventor.

2. OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL

REALIZAR AUDITORIA TECNICA SOBRE EL CONTRATO 030 DE 2006; CON ALCANCE A 30 OBRAS DE LAS EJECUTADAS POR EL OPERADOR EN CUMPLIMIENTO DEL LA CLAUSULA 13.14 Y NUMERALES III , III.4.1 Y EL NUMERAL III.4.2., Y QUE HAN SIDO OBJETO DE DENUNCIAS ANTE LA EMPRESA, ENTES DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El proponente debe tener registrado en el RUP mínimo dos de los siguientes códigos UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
2	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
3	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
4	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A EJECUTAR:

El presente proceso tiene el alcance de realizar las siguientes actividades específicas:

1. Establecer y presentar el plan de Trabajo que incluya las actividades a realizar en desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006. Con alcance a 30 obras de las ejecutadas por el operador en cumplimiento de la cláusula 13.14 y numerales III , III.4.1 y el numeral III.4.2., y que han sido objeto de denunciadas ante la empresa, entes de control y comunidad en general.
2. Realizar el análisis de cumplimiento de las obras con respecto a las obligaciones del contrato
3. Realizar el trabajo de campo establecido en el plan de trabajo para el desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006.
4. Inspección con sondas Industriales, profundidad, diámetro, cotas de la batea, funcionamiento de la red, modificación estructural.
5. Inspección en zonas de fallas y zonas críticas con exploración si aplica
6. Revisar cantidades de obras proyectadas y liquidadas.
7. Revisar y Verificar estado de la calidad de la obra.
8. Generar los informes y seguimiento que permita verificar y determinar el cumplimiento de la obligación de la cláusula 13.4 y su anexo técnico por parte del operador en relación con las denuncias ciudadanas. Así

como, validar el trabajo de seguimiento realizado por la interventoría en cumplimiento del contrato OJ-008 de 2007.

9. Socializar los resultados de la auditoria con la empresa, supervisión y de ser necesario con la Junta Directiva de la entidad.

4. ENTREGABLES

1. Plan de Trabajo que incluya las actividades a realizar en desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006. Con alcance a 30 obras de las ejecutadas por el operador en cumplimiento del la clausula 13.14 y numerales III , III.4.1 y el numeral III.4.2., y que han sido objeto de denunciadas ante la empresa, entes de control y comunidad en general.
2. Informes de avance de Visita y Actas de Verificación del trabajo de campo establecido en el plan de trabajo para el desarrollo de la auditoria sobre el contrato 030 de 2006.
3. Informe Final que permita verificar y determinar el cumplimiento de la obligación de la clausula 13.4 y su anexo técnico por parte del operador en relación con las denuncias ciudadanas. Asi como validar el trabajo de seguimiento realizado por la interventoria en cumplimiento del contrato OJ-008 de 2007.
4. Relación de equipos soporte, metodología y material utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acta de socialización de los resultados de la auditoria suscritas con la empresa, supervisión y de ser necesario con la Junta Directiva de la entidad.

5. LOCALIZACIÓN

La ejecución del contrato sera en el municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, sin subordinación ni dependencia, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y LA EMPRESA, ni entre éste y las personas que él emplee para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales diferentes al porcentaje que por cuota de administración incluya en su propuesta.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento del Acuerdo No. 00016 de 2017 Manual de Contratación de la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P., a través del cual se adopta el Manual de Contratación de la EIS, el presente proceso se debe surtir a través de la modalidad denominada Invitación Privada, por tanto, se deberán acoger las condiciones establecidas en el numeral 3.8 y 4.3. del acuerdo precitado

8. TIPO DE CONTRATO

Es un Contrato de consultoría según lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que los define como aquellos "*referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO: El presupuesto de la Consultoría incluye el factor multiplicador y la especificación de los costos directos de la misma. El valor de la Consultoría con objeto a la identificación de esquemas, alternativas viables y sostenibles se estima mediante la carga prestacional, discriminando el plazo y los costos del personal profesional, indicando su especialidad y dedicación; afectados por el factor multiplicador

analizado, el cual incluye prestaciones sociales; honorarios; de perfeccionamiento del contrato e impuestos y demás indirectos y administrativos. Se determinaron los costos directos de la Consultoría como entregables, costos de arriendo o alquiler de equipos y oficina, servicios, transportes, impresiones, papelería, edición de informes, elementos de bioseguridad.

El futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte de la EIS CÚCUTA SA ESP, que todo contratista debe asumir:

ESTAMPILLAS O IMPUESTOS A PAGAR POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO	1%
TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	2%
PRO-HOSPITAL	2%
PRO-ANCIANOS	2%
PRO-CULTURA	1%
RETEFUENTE	SI APLICA
LOS DEMAS QUE DETERMINE LA LEY	

** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el La EIS CÚCUTA SA E.S.P en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante La EIS CÚCUTA SA E.S.P.*

ESTUDIO DE MERCADO

El valor estimado del contrato está soportado en la investigación de mercado con procesos de selección históricos y con documentos comparativos que establecen precios de consultorías de los procesos de contratación de entidades públicas de la región.

Los precios de mercado se establecen según la elaboración del análisis personal y otros gastos generales y de logística necesarios para el desarrollo de la consultoría, los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios con el fin de obtener el valor estimado del contrato.

Para el análisis ha sido tenido en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona, a las condiciones particulares del proyecto conforme a las especificaciones técnicas.

El valor estimado del contrato está soportado en la investigación de mercado con procesos de selección históricos, consultas de bases de datos; históricos de precios de la entidad y de la región para este tipo de labor en particular. - GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER, MUNICIPIO DE CUCUTA, MUNICIPIOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, INVIAS, CORPONOR, ENTRE OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

Para el proceso del presente estudio previo, se tuvo en cuenta aquellas variables asociadas al tipo de consultoría, al tipo de contratista requerido que afectan directamente el valor acorde con las condiciones del contrato que se indiquen.

Estas variables son:

- Cantidad de actividades
- Elementos de trabajo
- Transporte acceso al sitio de trabajo.
- Frentes de Trabajo
- Elementos de seguridad.
- Estado del Tiempo.
- Equipo y Herramienta de trabajo requerida
- Personal profesional
- Seguridad.
- Prestaciones sociales
- Aportes a Seguridad social y parafiscales.
- Impuestos Municipales

- Retenciones
- Entre otros

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de precios de mercado, los precios históricos existentes para este tipo de consultoría, el objeto del estudio y su alcance económico, determinó como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE ($361.579.120).**

SOPORTES LEGALES Y PRESUPUESTALES

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE ($361.579.120)** los cuales incluyen todos los costos asociados y al cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico incluido el IVA.

Nº -CDP	00000702
Nº RUBRO y NOMBRE RUBRO	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion Subclasificador 2.1.2.02.02.008.011 Servicios de Asesoría & Consultoría
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M.CTE ($361.579.120).
TERMINO	UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS

11. FORMA DE PAGO

La EIS CUCUTA SA ESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Treinta (30%) por ciento del valor de la consultoría, a los veinte días de trabajo previa presentación y aprobación de informes de avance de Visita y Actas de Verificación del trabajo de campo establecido en el plan de trabajo para el desarrollo de la auditoria sobre las obras del contrato 030 de 2006.
2. Sesenta (60%) por ciento del valor de la consultoría a la entrega del informe Final, a los Cuarenta y Cinco días, que permita verificar y determinar el cumplimiento de la obligación de la clausula 13.4 y su anexo técnico por parte del operador en relación con las denuncias ciudadanas. Así como validar el trabajo de seguimiento realizado por la interventoria en cumplimiento del contrato OJ-008 de 2007.
3. Diez (10%) por ciento del valor de la consultoría a la culminación de la socialización de los resultados de la auditoria suscritas con la empresa, supervisión, interventoria y de ser necesario con la Junta Directiva de la entidad.

Cada uno de los pagos deben tener la aprobación previa del Supervisor del contrato y pago de seguridad social de cada uno de los profesionales que intervinieron en el desarrollo de estos productos y la entrega de los Memoriales de Responsabilidad de estos.

Para el último pago se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a La EIS CUCUTA SA ESP: a) Certificación de funcionabilidad e integridad del proyecto, b) pólizas aprobadas, c) documento del Supervisor donde se acredita el recibo y aprobación de todos los documentos objeto de la consultoría. d)certificación del supervisor de no generación de pasivos sociales por efectos de la ejecución del contrato, d) relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se estima de **UN (1) MES Y OCHO (8) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

La EIS CÚCUTA SA ESP realizará la supervisión a través de un supervisor o interventor contratado quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará

obligado a acatarlas. Por conducto de la supervisión o interventoría se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, quien deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad de los bienes entregados objeto de la presente INVITACIÓN PRIVADA.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este contrato, en la Invitación Privada, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por LA EIS CUCUTA SA ESP

2. Informar oportunamente a LA EIS CUCUTA SA ESP sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

3. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Supervisor del contrato.

4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a LA EIS CUCUTA SA ESP y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, LA EIS CUCUTA SA ESP, declarara la caducidad del contrato.

5. Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso de ejecución en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado a LA EIS CUCUTA SA ESP en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

6. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, además normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales.

7. EL CONTRATISTA se obliga instalar avisos de señales de prevención en los sitios que asi lo requiere.

8. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

9. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes.

10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato.

11. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.

12. Cumplir con el plazo estipulado para el desarrollo del objeto contractual

13. Acordar un cronograma con el funcionario que se designe como supervisor del contrato

14. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA.

15. Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL).

16. Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley.

17. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo si así aplicase

18. Dar a conocer a LA EIS CUCUTA SA ESP cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

19. Comunicarle a LA EIS CUCUTA SA ESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

20. Elaborar, suscribir y presentar a LA EIS CUCUTA SA ESP las respectivas Actas parciales del contrato. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.

21. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria y protocolos de bioseguridad.

22. Propender para que se contrate en lo posible mano de obra de la región

23. El contratista deberá vincular a su planta de personal al inicio y durante la ejecución del contrato, el 10% del personal requerido que se encuentre en condición de POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, conforme a lo ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor o supervisor del contrato.

24. Presentar y ejecutar el plan de manejo ambiental, si aplica.

25. Ejecutar el plan de bioseguridad por emergencia COVID

15. CRITERIOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, se tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Requisitos Habilitantes

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y/o invitación Privada:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

- **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:
Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio, según Formato 3. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en la conformación de proponente plural.
Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación de proponente plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que

se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente para el país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC)

- El proponente deberá presentar los Antecedentes Judiciales, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de la **EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.** – NIT.890.500.529-9, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas en el manual de la EIS CUCUTA SA ESP, a saber: 1. Garantía de seguros expedida por compañías aseguradoras legalmente autorizadas en Colombia. 2. Garantía Única de Cumplimento. 3. Cualquier otro tipo deberá ser autorizada por el gerente de la entidad.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el manual de contratación de la entidad, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4- Pagos de Seguridad Social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El Proponente deberá aportar el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4- Pagos de Seguridad Social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONETES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **Estar Inscrito en el Registro Único de proponentes de la EIS CÚCUTA S.A. E.S.P.**
-

El registro se realiza a través del siguiente link: **https://www.eiscucuta.com.co/informacion-de-proponentes/.** Los proponente deberán realizar el registro y aportar prueba de inscripción con el capture de esta, así mismo enviarlo al correo **proponentes@eiscucuta.com.co**.

Para los proponentes plurales cada integrante deberá realizar dicha inscripción.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**
-

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

15.2. CAPACIDAD FINANCIERA

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 7 – Capacidad financiera para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 7 – Capacidad financiera para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 del año 2020, diciembre 31 del año 2021 y diciembre 31 del año 2022, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 7 – Capacidad financiera para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales los Estados Financieros dicho documento deberá ser presentado por cada uno de los miembros que conformen dicha asociación.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Descripción	Indicador
Índice de Liquidez	>=1.5
Índice de Endeudamiento	<=70%
Capital de Trabajo	>=50% del Presupuesto Oficial

Capital de Trabajo: Se calcula como la diferencia entre el Activo corriente menos el Pasivo corriente.

EIS CÚCUTA S.A E.S.P establece que el Proponente deberá tener un "capital de trabajo" mínimo óptimo, lo que permitirá eventualmente cumplir con obligaciones financieras propias de su organización y las que deriven de la ejecución del objeto de contrato:

Cálculo del Indicador: CT = AC - PC
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

En caso de consorcios o uniones temporales:

CT = (ACl +AC2 ... + AC n) - (PCl + PC2 + PC n)

Índice Liquidez: Indica cual es la capacidad de la persona natural o jurídica para responder por sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuanto se tiene de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

Cálculo del Indicador: IL = AC/ PC

En caso de consorcios o uniones temporales: IL = (ACl +Ac2 ... + AC n) / (PCl + PC2 + PC n)

Donde:
IL = índice Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Nivel de endeudamiento: Refleja el grado de apalancamiento y/o obligaciones con terceros, que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el grado de apalancamiento financiero de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

En caso de consorcios o uniones temporales:

$$NE = \frac{(PTI + PT2 \ldots + PT\,n)}{(ATI + AT2 \ldots + AT\,n)} \times 100$$

15.3 CAPACIDAD TÉCNICA

15.3.1 EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar la experiencia mediante máximo dos (2) contratos con entidad pública o privada, terminado, cuyos objetos corresponda a PRESTACION DE SERVICIOS O CONSULTORIAS RELACIONADAS CON LA INTERVENTORIA TECNICA, Y/O PERITAZGO, Y/O AUDITORIAS Y/O OBRAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SANITARIAS, donde la suma del valor de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en al menos uno de los siguientes código UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
2	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
3	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
4	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

- **EXPERIENCIA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional) Formato 8.**

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos con entidad pública o privada, terminado, cuyos objetos corresponda a la PRESTACION DE SERVICIOS O CONSULTORIAS RELACIONADAS CON LA IINTERVENTORIA TECNICA, Y/O PERITAZGO, Y/O AUDITORIAS Y/O OBRAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SANITARIAS, donde la suma del valor de los contratos sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes código UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
2	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
3	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
4	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

EXPERIENCIA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia con dos (2) contratos con entidad pública o privada, terminado, cuyos objetos corresponda a la PRESTACION DE SERVICIOS O CONSULTORIAS RELACIONADAS CON LA IINTERVENTORIA TECNICA, Y/O PERITAZGO, Y/O AUDITORIAS Y/O OBRAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SANITARIAS, donde la suma del valor de los contratos sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes código UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
2	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
3	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
4	84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditarla deberá tener en cuenta:

Estar relacionados en el Formato 2 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 2 - Experiencia. Este documento Proponente Plural y no por cada integrante.
La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la Invitación Privada.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. El valor de los contratos que presenten los proponentes se llevará a valor presente dividiendo el monto del contrato entre el SMMLV del año en que se terminó el contrato y el Número de SMMLV de este resultado se multiplicará por el SMMLV actual.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

- ✓ Contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Principales actividades ejecutada
- ✓ Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías establecidas en la invitación privada, si aplica.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- ✓ El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación

b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

c) Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

f) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

g) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

h) A través de la escritura pública para la prestación de servicios públicos en zonas urbanas.

PARASUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se Aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrata o la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante.

b) Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato, Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

2. Autorización de la entidad estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes. y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente o advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para los contratos adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario los mismos no serán considerados.

15.3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar, a consideración de LA EIS CUCUTA SA E.S.P., el siguiente personal mínimo para la consultoría:

DIRECTOR DE LA CONSULTORIA	
CONCEPTO	**REQUISITOS**
Formación Académica	Ingeniero Civil con maestría o especialización en Gestión y Planeación Territorial.
Acreditación de Experiencia	Más de Diez (10) años de experiencia profesional.
EXPERTO INTERVENTOR	
CONCEPTO	**REQUISITOS**
Formación Académica	Ingeniero Civil con maestría o especialización en Interventoría de Obras Civiles.
Acreditación de Experiencia	Más de Diez (10) años de experiencia profesional.

EXPERTO FORENSE	
CONCEPTO	**REQUISITOS**
Formación Académica	Ingeniero Civil con maestría o especialización en Patología de la Construcción.
Acreditación de Experiencia	Más de Diez (10) años de experiencia profesional.

JURIDICO	
CONCEPTO	**REQUISITOS**
Formación Académica	Abogado con Maestría y/o especialización en Derecho.
Acreditación de Experiencia	Más de Diez (10) años de experiencia profesional.

CATASTRAL Y/O GEODESTA	
CONCEPTO	**REQUISITOS**
Formación Académica	Ingeniero Catastral y Geodesta
Acreditación de Experiencia	Más de Diez (10) años de experiencia profesional.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO	
CONCEPTO	**REQUISITOS**
Formación Académica	Economista yo Contador con Maestria y/o especializacion en alta gerencia
Acreditación de Experiencia	Más de Diez (10) años de experiencia profesional.

ACREDITACIÓN

El proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia del Título Profesional
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente
- Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo
- Carta de compromiso de dedicación. Si aplica.
- Antecedentes.

 Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado.

Los proponentes deberán tener en cuenta que:

Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como, Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012 y la obtención de la tarjeta profesional.

Nota: 1. El equipo de trabajo deberá hacer presencia al momento del acta de inicio.

El siguiente personal deberá ser presentado una vez se de inicio a la ejecución del contrato:

INGENIERO ESP. EN EVALUACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS **CANTIDAD: 1**	
Formación académica	INGENIERO FINANCIERO CON ESPECIALIZACION Y/O MAESTRIA EN EVALUACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS O AFIN
Acreditación de experiencia	Más de diez (10) años de experiencia profesional.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO **CANTIDAD: 3**	
Formación académica	TECNICOS Y/O TECNOLOGOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS Y/O LABORALES Y/O ADMINISTRADORES Y/O ABOGADOS.
Acreditación de experiencia	Minimo un año de experiencia tecnica, tecnologa o profesional.

TECNICO OPERATIVO **CANTIDAD: 5**	
Formación académica	TECNICOS Y/O TECNOLOGOS EN OBRAS CIVILES Y/O DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y/O INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO
Acreditación de experiencia	Minimo un año de experiencia tecnica, tecnologa o profesional.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Solo se evaluará la oferta presentada siempre y cuando se hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La calificación de la oferta será de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	60 PUNTOS
Experiencia específica del equipo de trabajo	29.9 PUNTOS
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.1 PUNTO
Estímulo a la industria nacional	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

16.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 Puntos)

La puntuación para la experiencia adicional del proponente se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente demuestre dos (02) contratos, terminados, diferentes a la experiencia aportada como habilitante, que se encuentren inscritos en el RUP, cuyo objeto corresponda PRESTACION DE SERVICIOS O CONSULTORIAS RELACIONADAS CON LA IINTERVENTORIA TECNICA, Y/O PERITAZGO, Y/O AUDITORIAS Y/O OBRAS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO Y/O SANITARIAS, cuyo valor sea igual o mayor al 80% del presupuesto oficial. Estos contratos deberán estar inscritos en el RUP por lo menos en uno de los siguientes códigos: 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS 81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA 83101500 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 84111600 SERVICIOS DE AUDITORIA	60 PUNTOS
El proponente demuestre dos (02) contratos, terminados, diferentes a la experiencia aportada como habilitante, que se encuentren inscritos en el RUP, cuyo objeto corresponda PRESTACIONES DE SERVICIOS O CONSULTORIAS RELACIONADAS CON LA GESTION TECNICA, Y/O PERITAZGO, Y/O AUDITORIAS Y/O AVALUOS DE OBRAS Y/O AVALUOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES cuyo valor sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. Estos contratos deberán estar inscritos en el RUP por lo menos en uno de los siguientes códigos: 80101600 GERENCIA DE PROYECTOS 81101500 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA 83101500 SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 84111600 SERVICIOS DE AUDITORIA	30 puntos
Si el proponente no demuestra la experiencia conforme la solicitada.	0 Puntos

16.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (29,9 PUNTOS)

La puntuación total para la experiencia del equipo de trabajo se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
DIRECTOR DE LA CONSULTORIA	8,9 PUNTOS
EXPERTO INTERVENTOR	6 PUNTOS
EXPERTO FORENSE	4 PUNTOS
EXPERTO JURIDICO	4 PUNTOS
CATASTARAL Y/O GEODESTA	4 PUNTOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO	3 PUNTOS

16.2.1 DIRECTOR DE LA CONSULTORIA (8,9) PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO			PUNTAJE
DIRECTO DE LA CONSULTORIA			8,9 Puntos
CONCEPTO	REQUISITOS		PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	REQUISITOS	PUNTOS	
Experiencia Específica	Cinco (5) años de experiencia en el sector de Avalúos y peritazgo de obras, entre los cuales deberá presentar mínimo dos (2) contratos que correspondan a obras de Acueducto y Alcantarillado.	8,9	8,9
	Tres (3) años de experiencia en el sector de Avalúos y peritazgo de obras, entre los cuales deberá presentar mínimo dos (2) contratos que correspondan a obras de Acueducto y Alcantarillado.	4	

16.2.2 EXPERTO INTERVENTOR (6) PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO			PUNTAJE
EXPERTO INTERVENTOR			6 Puntos
CONCEPTO	REQUISITOS		PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	REQUISITOS	PUNTOS	
Experiencia Específica	Cinco (5) años de experiencia en Interventoría de Obras.	6	6
	Tres (3) años de experiencia en Interventoría de Obras.	3	

16.2.3 EXPERTO FORENSE (4) PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO			PUNTAJE
EXPERTO FORENSE			4 Puntos
CONCEPTO	REQUISITOS		PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	REQUISITOS	PUNTOS	
Experiencia Específica	Cinco (5) años de experiencia como especialista forense.	4	4
	Cinco (5) años de experiencia como especialista forense.	2	

16.2.4 JURIDICO (4) PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO			PUNTAJE
JURIDICO			4 puntos
CONCEPTO	REQUISITOS		PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	REQUISITOS	PUNTOS	
Experiencia Específica	Aportar dos (2) contratos donde haya ejercicido cargos o haber ejecutado contratos en temas de derecho en empresas de servicios publicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	4	4
	Aportar un (1) contrato donde haya ejercicido cargos o haber ejecutado contratos en temas de derecho en empresas de servicios publicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	2	

16.2.5 CATASTARAL Y/O GEODESTA (4) PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO			PUNTAJE
CATASTARAL Y/O GEODESTA			4 puntos
CONCEPTO	REQUISITOS		PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	REQUISITOS	PUNTOS	
Experiencia Específica	Aporar dos (2) contratos donde haya ejercido cargo directivo en temas de servicios públicos o en temas relacionados con los servicios públicos.	4	4
	Aporar un (1) contrato donde haya ejercido cargo directivo en temas de servicios públicos o en temas relacionados con los servicios públicos.	2	

16.2.6 PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO (3) PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO			PUNTAJE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y/O **FINANCIERO**			3 puntos
CONCEPTO	REQUISITOS		PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	REQUISITOS	PUNTOS	
Experiencia Específica	Aporar dos (2) contratos donde haya ejercido cargo directivo y/ asesor en temas financieros o relacionados con los servicios	3	3
	Aporar un (1) contrato donde haya ejercido cargo directivo y/o asesor en temas financieros o relacionados con los servicios	1	

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

16.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.1 PUNTO)

Se otorgará un punto adicional del valor total de los puntos establecidos a aquel oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones establecidas acorde al decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.1 punto
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

- Para el **punto 1**, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

- En cuanto al **punto 2**, Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Para la acreditación del **punto 3** mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

- La condición referida al **punto 5** se acreditará dicha circunstancia mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1860

del 24 de diciembre de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

16.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

17. OFERTA ECONÓMICA (habilitante)

La propuesta económica corresponde a presenta el valor de la propuesta básica, y el valor del IVA.
No se asignará puntaje a la propuesta económica.

El valor de la propuesta deberá ser expresado en moneda nacional (pesos colombianos).
El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos.

El valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial
La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente:
a. Personal Profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
b. Otros costos directos.

c. Factor multiplicador para el personal profesional y para otros costos directos respectivamente.
d. IVA.
e. Total
Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos. Deberá ajustar todos los valores al peso. Deberá considerar la forma y el sistema de pago previstas en este pliego y en el anexo técnico.
Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 27.3. de la invitación privada. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas o balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta o balota y así sucesivamente.

El proponente que saque la papeleta o balota que contenga la palabra adjudicatario será el seleccionado.

18. LIMITACION A MIPYME

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la

Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME, TERRITORIAL (MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA) EN ESE ORDEN DE IDEAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN SER REMITIDAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciará el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme mediante Acta publicada en la pestaña denominado mensajes.

19. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se han elaborado los riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación.

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Realizar la consultoría bajo condiciones inadecuadas y falta de personal idóneo	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual personal idóneo para el servicio del objeto del contrato	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Regulatorio	Interna y Contratista	Que el Supervisor del contrato no cumpla con sus deberes en el desarrollo del proceso contractual	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo Incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

3														Tiempo del contrato		
Específico	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
Externa	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato															
Ejecución																
Regulatorio																
Contratista																
4																
Específico	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
Interna y Externa	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.															
Ejecución																
Operacional																
Interna y Contratista																
5																
Específico	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la consultoría.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
Externa	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.															
Ejecución																
Operacional																
Contratista																

6	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato de consultoría	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato de consultoría.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculo	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato de consultoría.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Naturales	Entidad y Contratista	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Perdidas económicas, financieras.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Extensión del plazo y las Variaciones de los precios.	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

10	Específico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisan las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
11	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
12	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Cambios políticos, normativos y/o tributarios y orden público.	Genera modificaciones sustanciales, en las condiciones inicialmente pactadas y en las condiciones económicas Generan cambios en la administración.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

13	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Practicas inadecuadas de vigilancia y control.	Está relacionada con la deficiencia de control o falta de efectividad del personal de consultoría	2	1	3	Riesgo bajo	Implementar formatos que permitan evidenciar el cumplimiento de la calida tanto del conratista como del consultor	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
14	Especifico	Interna	Financieros	Operacional	Entidad	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

15	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Incumplimiento de las normas de protocolos de bioseguridad establecido por la pandemia covid-19 sanciones suspenciosas o imposibilidad de ejecución por falta de dotación del personal, incumplimiento de la normas de bioseguridad en obra o incumplimiento de los requerimientos realizados por el municipio de ejecución	Costos adicionales atraso imposibilidad de ejecución contagio por falta de seguimiento protocolo	2	1	3	Riesgo bajo	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proceso se cumpla con toda la normatividad del protocolo de bioseguridad por el covid-19	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Contratista Interventor o	A la firma del contrato	Cuando cesen las medidas tomadas por la pandemia COVID-19	Seguimiento estricto a la aplicación del PAPSO y demás normas de bioseguridad	Tiempo del contrato

20. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato resultante, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA EIS CUCUTA SA ESP con NIT 890500529-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Durante el tiempo de duración del contrato y (4) meses mas</td><td>Veinte (20%) por ciento del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del contrato.</td></tr>
<tr><td>calidad de los bienes o servicios</td><td>Durante el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte (20%) por ciento del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS JOSE IBARRA RODRIGUEZ
SUBGERENTE

Revisó comp. Legal: Lisbeth Katherine Pacheco Sierra, Líder en contratación
Revisó comp. Técnico: Jorge Bayona-Asesor Técnico
Revisò aspectos financieros: Francy Calderón Bonilla-Jefe Administrativa Financiera Y Comercial
Aprobó aspectos jurídicos: Karla Marcela Iriarte, Jefe Control Interno Disciplinario, Jurídica y PQR